



FECHA: Once (11) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	88001-4003-002-2022-000218-00
Radicado	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandados	José David Carriazo Bustamante. C.C. # 1.104.418.754
Auto Interlocutorio No.	0882-22

Procede a pronunciarse el Despacho sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, se procederá a su inadmisión por las siguientes razones:

La parte actora, presenta demanda ejecutiva en contra de **JOSE DAVID CARRIAZO BUSTAMANTE**, a fin de que, se libre mandamiento de pago y que se cancelen las sumas de dineros contenidas en el título valor (Pagaré No 1.104.418.354), tal como se evidencia en el acápite **MANDAMIENTO EJECUTIVO** numeral 1 del escrito genitor.

Sin embargo, al revisar la demanda y sus anexos advierte el despacho que, la parte ejecutante pretende el cobro de una deuda contemplada en el **PAGARE** No. 1.104.418.354, como se observa en el escrito de demanda, sin embargo, el título valor incorporado a la demanda (Pagaré No. 656788891), no corresponde al señalado por el profesional del derecho en su escrito genitor.

Conforme a lo anterior, y por expreso mandato del numeral 3º del inciso 3 del Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda, “Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales”, concediéndole el término de cinco (05) días al apoderado judicial del demandante para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de rechazo.

Por las razones expuestas el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda (Artículo 90 C.G.P.).

TERCERO. Reconózcase la personería al Dr. **VICTOR HUGO GOMEZ RIOS**, identificado con la CC#18.000.422 y TP# 78.243 del C.S.de la J., como Apoderado del **BANCO DE BOGOTA S.A.** en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ